## INFORME N° 004-2023/CS-SIE-004-2023-DP-2

LUIS AQUILES FERNANDEZ ARAUJO

Director de la Oficina de Abastecimiento

Recibido por:....

DESPACHO PRESIDENCIAL OFICINA DE ABSTECIMIENTO

1 3 SET. 2023

**ASUNTO** 

**PARA** 

Informar sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2023-DP – Segunda convocatoria, para la "CONTRATACION DE SUMINISTRO DE PESCADO CON FICHA TECNICA DEL OSCE PARA EL AREA DE ALIMENTACION DEL

DESPACHO PRESIDENCIAL".

REFERENCIA:

Subasta Inversa Electrónica Nº 004-2023-DP - Segunda convocatoria

**FECHA** 

Lima, 13 de setiembre de 2023

Por medio del presente, y en referencia al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2023-DP – Segunda convocatoria, para la CONTRATACION DE SUMINISTRO DE PESCADO CON FICHA TECNICA DEL OSCE PARA EL AREA DE ALIMENTACION DEL DESPACHO PRESIDENCIAL, me dirijo a usted, a fin de informar sobre la declaratoria de desierto del presente procedimiento de selección, conforme lo establecido en el Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## 1.- ANTECEDENTES

1.1 Mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se publicó la convocatoria del procedimiento de selección la Subasta Inversa Electrónica N° 004-2023-DP-1, para la CONTRATACION DE SUMINISTRO DE PESCADO CON FICHA TECNICA DEL OSCE PARA EL AREA DE ALIMENTACION DEL DESPACHO PRESIDENCIAL, bajo el siguiente cronograma:

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	08/08/2023	08/08/2023
legistro de participantes, registro y presentación de ofertas	09/08/2023 00:01	15/08/2023 23:59
Apertura de ofertas y el período de lances	16/08/2023 08:30	16/08/2023 14:30
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	17/08/2023 08:30	17/08/2023

Fuente: SEACE

- 1.2 Mediante Acta de Desierto de fecha 17 de agosto de 2023, el comité de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 004-2023-DP-1, declaró <u>desierto</u> el procedimiento de selección, por no contar con dos (02) ofertas válidas, según lo establecido en el numeral 65.8 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.3 Mediante Informe N° 003-2023/CS-SIE-004-2023-DP-1, de fecha 21 de agosto de 2023, el comité de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 004-2023-DP-1, emite el Informe de Declaratoria de Desierto, identificando las causas que no permitieron las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento.
- 1.4 Mediante Informe N° 000674-2023-DP/OGA-OPE, de fecha 22 de agosto de 2023, sustentado con el Informe N° 000296-2023-DP/OGA-OPE/ALIM de la misma fecha, la Oficina de Operaciones Área de Alimentación [Área usuaria], solicita realizar la nueva convocatoria con las mismas especificaciones técnicas y pedido de compra que fueron parte del expediente de la primera convocatoria.
- 1.5 Mediante el Formato de Aprobación de Bases Nº 017-2023-DP/OGA de fecha 08 de agosto de 2023, se aprobaron las Bases del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 004-2023-DP Segunda convocatoria.

1.6 Mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se publicó la convocatoria del procedimiento de selección la Subasta Inversa Electrónica N° 004-2023-DP – Segunda convocatoria, con el siguiente cronograma:

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	25/08/2023	25/08/2023
Registro de participantes, registro y presentación de ofertas	28/08/2023 00:01	04/09/2023 23:59
Apertura de ofertas y el periodo de lances	05/09/2023 08:30	05/09/2023 14:30
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	06/09/2023 08:30	06/09/2023

Fuente: SEACE

1.7 Los participantes registrados a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro del cronograma establecido, fueron los siguientes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro
1	10096869458	HUAYLLA ABANTO JUAN RENATO	2023-08-28 10:07:39.0
2	20539869435	TRUJILLO CATERING S.A.C.	2023-08-29 22:40:44.0
3	20601075971	COMERCIAL GOMEZ Y COSIO S.A.C COMESIO S.A.C.	2023-08-28 10:04:38.0
4	20610403710	COMPAÑIA MONTEVERDE S.A.C.	2023-08-28 13:38:31.0

1.8 Los postores que presentaron sus ofertas en el procedimiento de selección fueron los siguientes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro
	The second section		
1	20601075971	COMERCIAL GOMEZ Y COSIO S.A.C COMESIO S.A.C.	2023-09-04 18:14:51

- 1.9 Mediante Acta de Desierto de fecha 06 de setiembre de 2023, el comité de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 004-2023-DP Segunda convocatoria, declaró <u>desierto</u> el procedimiento de selección, por no contar con dos (02) ofertas válidas, según lo establecido en el numeral 65.8 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10 Mediante correo electrónico de fecha 08 de setiembre de 2023, se consultó: i) A los proveedores que presentaron cotización y no participaron en el procedimiento, ii) A los postores que participaron en el registro del procedimiento de selección y no presentaron ofertas y iii) A los postores que presentaron ofertas; con la finalidad de que indiquen, cuáles serían los motivos y/o razones por los cuales no participaron, los motivos que no presentaron sus ofertas o los motivos y/o dificultades que tuvieron en la elaboración de sus ofertas, respectivamente; con el fin de adoptar las medidas correspondientes en la siguiente convocatoria.
- 1.11 Mediante correo electrónico de fecha 10 de setiembre de 2023, el proveedor TRUJILLO CATERING SAC [Participante en el procedimiento de selección] remite la información solicitada.
- 1.12 Mediante correo electrónico de fecha 12 de setiembre de 2023, el proveedor ININA S.A.C., [Proveedor que participó en el estudio de mercado y no participó en el procedimiento de selección] remite la información solicitada.
- 1.13 Mediante correo electrónico de fecha 13 de setiembre de 2023, el proveedor COMERCIAL GOMEZ Y COSIO S.A.C. - COMESIO S.A.C., [Postor en el procedimiento de selección] remite la información solicitada.



## 2.- ANÁLISIS

- 2.1 Como fluye en los antecedentes, el comité de selección tomó conocimiento, que según la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, en el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2023-DP Segunda convocatoria, se contó únicamente con una (01) oferta, correspondiente al postor COMERCIAL GOMEZ Y COSIO S.A.C. COMESIO S.A.C. Por tal motivo, dicho comité declaró desierto el procedimiento de selección.
- 2.2 En relación a la declaratoria de desierto, corresponde mencionar que, según el numeral 7.5 de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD Procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, señala: "Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las Bases, el OEC o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección".

Así mismo, el numeral 65.1 del artículo 65, indica: "El procedimiento de selección queda desierto cuando no se recibieron ofertas cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas válidas".

2.3 De igual manera, artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "(...) 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. (...)".

Por tal motivo, corresponde efectuar el análisis con relación a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2023-DP — Segunda convocatoria — "CONTRATACION DE SUMINISTRO DE PESCADO CON FICHA TECNICA DEL OSCE PARA EL AREA DE ALIMENTACION DEL DESPACHO PRESIDENCIAL", en los siguientes términos:

- 2.4 El numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al Funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.
- 2.5 A fin de obtener información precisa, mediante correo electrónico de fecha 08 de setiembre de 2023, se consultó: i) A los proveedores que presentaron cotización y no participaron en el procedimiento, ii) A los postores que participaron en el registro del procedimiento de selección y no presentaron ofertas y iii) A los postores que presentaron ofertas; con la finalidad de que indiquen, cuáles serían los motivos y/o razones por los cuales no participaron, los motivos que no presentaron sus ofertas o los motivos y/o dificultades que tuvieron en la elaboración de sus ofertas, respectivamente, con el fin de adoptar las medidas correspondientes en la siguiente convocatoria.
- 2.6 Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 10 de setiembre de 2023, se recibió la respuesta por parte del proveedor TRUJILLO CATERING SAC [Participante en el procedimiento de selección], indicando lo siguiente: "Nuestra representada si participara en futuras convocatorias, (...) ". La presente información, remitida por el proveedor, garantiza su participación en una siguiente convocatoria.
- 2.7 De igual manera, mediante correo electrónico de fecha 12 de setiembre de 2023, se recibió la respuesta por parte del proveedor ININA S.A.C., [Proveedor que participó en el estudio de mercado y no participó en el procedimiento de selección], indicando lo siguiente: "Es por



la No Autorización de los documentos que exige la CALIFICACION. (HABILITACION SANITARIA)., SI no hay una venta concreta, esto por la variedad y cantidad de requerimiento, debido a la capacidad de PLANTA entre 05- 20TN/Hr. Pedido de DESPACHO PRESIDENCIAL de 8TN anual" y "Se puede entregar los documentos requeridos luego de la firma de contrato o en cada entrega, por tanto no se estaría incumpliendo las bases exigido en las bases". La presente información, requiere ser evaluado por el área usuaria, para la siguiente convocatoria.

- 2.8 Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 13 de setiembre de 2023, se recibió la respuesta por parte del Postor COMERCIAL GOMEZ Y COSIO S.A.C. - COMESIO S.A.C. [Postor en el procedimiento de selección], indicando lo siguiente: "Manifiesto no haber tenido inconvenientes en la elaboración de nuestra propuesta técnica presentada (...). Asimismo confirmamos nuestra participación ante una futura convocatoria de proceso de selección por parte de la institución". La información remitida, garantiza la participación del proveedor en una siguiente convocatoria.
- 2.9 Como se aprecia de lo reseñado, se obtuvo la respuesta de tres (03) proveedores, de los cuales un (01) proveedor ha remitido observaciones referidas a los Requisitos de Habilitación del Requerimiento, los cuales deben ser evaluados por el área usuaria [Área de Alimentación - Oficina de Operaciones], para la siguiente convocatoria. De igual manera, se obtuvo la respuesta de dos (02) proveedores que confirman su participación en una siguiente convocatoria.
- 2.10 En referencia al procedimiento de selección, se aprecia que fue declarado desierto por segunda vez, pues no contó con dos (02) ofertas válidas en la primera y segunda convocatoria, lo cual ha conllevado que a la fecha no se atienda la necesidad requerida por el área usuaria [Área de Alimentación – Oficina de Operaciones], lo cual podría generar un posible desabastecimiento de los bienes a contratar [Pescado con ficha técnica del OSCE].
- 2.11 Por tal motivo, resulta necesario señalar que el principio de eficacia y eficiencia, establece lo siguiente: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".
- 2.12 Así mismo, es importante traer a colación lo dispuesto en el numeral 65.4 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala: "Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes".
- 2.13 En adición a lo expresado, resultaría procedente que la siguiente convocatoria se efectúe a través de procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, en concordancia con el principio de eficacia y eficiencia establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 65.4 del artículo 65 de su Reglamento, todo ello a fin de evitar dilataciones y contratiempos de los bienes a contratar; toda vez que durante la primera y segunda convocatoria, se contó únicamente con una (01) oferta válida, que posteriormente conllevó a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección.

## 3. CONCLUSIONES

De lo manifestado se concluye:

3.1 La declaratoria de desierto del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 004-2023-DP-2, obedece a que no se contó con dos (02) ofertas válidas, tal como lo estipula, el numeral 7.5 de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD - Procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica y el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



- 3.2 Que, ante una siguiente convocatoria del procedimiento de selección, el área usuaria debe tomar en cuenta lo indicado por el proveedor ININA S.A.C., que señaló lo siguiente: "Es por la No Autorización de los documentos que exige la CALIFICACION. (HABILITACION SANITARIA). SI no hay una venta concreta, esto por la variedad y cantidad de requerimiento, debido a la capacidad de PLANTA entre 05- 20TN/Hr. Pedido de DESPACHO PRESIDENCIAL de 8TN anual" y "Se puede entregar los documentos requeridos luego de la firma de contrato o en cada entrega, por tanto no se estaría incumpliendo las bases exigido en las bases".
- 3.3 Respecto a la participación de proveedores en una siguiente convocatoria del procedimiento de selección, se concluye que se cuenta con potenciales postores: i) TRUJILLO CATERING SAC y ii) COMERCIAL GOMEZ Y COSIO S.A.C. COMESIO S.A.C., pues ambos proveedores señalaron a través de correo electrónico, que se encuentran aptos para su respectiva participación en una siguiente convocatoria, tal como lo indica en los correos electrónicos remitidos.
- 3.4 Efectuar la siguiente convocatoria a través de procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, en concordancia con el principio de eficacia y eficiencia establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el numeral 65.4 del artículo 65 de su Reglamento, todo ello a fin de evitar dilataciones y contratiempos de los bienes a contratar; toda vez que durante la primera y segunda convocatoria, se contó únicamente con una (01) oferta válida, que posteriormente conllevó a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección.

En ese sentido, se recomienda, poner de conocimiento el presente informe a la Oficina General de Administración, por ser la Oficina que aprobó el Expediente de Contratación, para que posteriormente traslade los resultados del procedimiento de selección al área usuaria (**Oficina de Operaciones - Área de Alimentación**), con la finalidad de informar la **persistencia de la necesidad**, previa evaluación de los motivos que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección.

Es todo lo que tengo que informar para los fines pertinentes.

Atentamente,

EMERSON INCA HUAMAN
PRESIDENTE TITULAR

MARIBEL SUSANA HERNÁNDEZ HUAMANÍ
PRIMÉR MIEMBRO TITULAR

MIEMBRO TITULAR